

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sandra Marín Alarcón C.C. Nro. 43.458.076
Intervinientes Ad Excludendum	Aura Lina Sánchez de Ortiz Francisco Javier Ortiz Castaño
Accionada	Coopevian C.T.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00226 00
Instancia	Primera
Decisión	Ordena Expedir Certificación y Copia de la Demanda

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en memoriales recibidos en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado el 1º de Diciembre de 2021 y 9 de Febrero de 2022, provenientes del e-mail: fyglitigamos@gmail.com, el profesional del derecho Gustavo Gómez Valencia, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 117.217 del C. S. de la J., solicita se le expida "...certificación del estado del proceso de la referencia y una copia de la demanda con que fue promovido dicho proceso, (...) a fin de radicar solicitud de acumulación de procesos ante el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín en el proceso que allí se adelanta por parte de los señores **Aura Lina Sánchez Ortiz** y **Francisco Javier Ortiz Castaño** en contra de **Colpensiones** y de la señora **Sandra Marín Alarcón** bajo el radicado 2021-00369-00...". Solicitud que realiza el mandatario judicial a efectos "...de que los dos procesos se tramiten y decidan en uno sólo y de manera acumulada... para evitar fallos incoherentes o contradictorios...", solicitud que no está acompañada de poder.

Verificadas las piezas procesales del expediente, se observa que los señores **Aura Lina Sánchez Ortiz** y **Francisco Javier Ortiz Castaño**, vinculados como Intervinientes Ad Excludendum, no han comparecido a este proceso a notificarse personalmente de la demanda, pese a los intentos realizados por la apoderada de la parte actora; y que el profesional del derecho Gustavo Gómez Valencia, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 117.217 del C. S. de la J., no funge como parte o apoderado judicial dentro del presente proceso.

Al desconocer esta dependencia judicial el interés del profesional del derecho en que se le expida certificación del estado de este proceso y copia del libelo demandatorio, se hizo trazabilidad a los Estados Electrónicos del Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín en el proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 **007 2021 00369** 00, encontrándose lo siguiente: Que dicha demanda ordinaria laboral fue promovida por el profesional del derecho Gustavo Gómez Valencia – T.P. Nro. 117.217 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los accionantes **Aura Lina Sánchez Ortiz** y **Francisco Javier Ortiz Castaño**; que la demanda se

promovió en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**; y que el juzgado de conocimiento dispuso vincular como Interviniente Ad Excludendum a la señora **Sandra Marín Alarcón**. Así se infiere del auto admisorio de la demanda proferido por el Juzgado Séptimo (7º) Laboral del Circuito de Medellín el 9 de Noviembre de 2021, el cual se obtuvo de los Estados Electrónicos del juzgado referido, que se incorporar al presente trámite, para efectos que secretaría expida la certificación requerida.

Igualmente se requiere al abogado para que informe a este Despacho las direcciones electrónicas de las señoras **Aura Lina Sánchez Ortiz** y **Francisco Javier Ortiz Castaño**.

En consecuencia, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: INCORPORAR al presente proceso las piezas procesales obtenidas de la página de la Rama Judicial dentro de la demanda ordinaria laboral promovida por los señores **Aura Lina Sánchez Ortiz** y **Francisco Javier Ortiz Castaño** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** – Rad. 05001 31 05 **007 2021 00369** 00, correspondientes al pantallazo denominado “Consulta Procesos_Página Principal” y al auto admisorio emitido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín el 9 de Noviembre de 2021.

Segundo: ORDENAR que por Secretaría del Despacho se expida la Certificación del Estado del presente proceso y la copia del libelo demandatorio, solicitados por el profesional del derecho Gustavo Gómez Valencia – T.P. Nro. 117.217 del C. S. de la J. Piezas procesales que serán remitidas al correo electrónico fyglitigamos@gmail.com.

Tercero: REQUERIR al profesional del derecho Gustavo Gómez Valencia, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 117.217 del C. S. de la J., para que informe las direcciones de notificación de las señoras **Aura Lina Sánchez Ortiz** y **Francisco Javier Ortiz Castaño**

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f8df092b66200e541095ffec2b56490d952670ce468d0d1d3de4b2c6c682b2**

Documento generado en 18/02/2022 08:19:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**